

Empresa	Número de identificación fiscal	Orden
«Emilio M. Hidalgo, Sociedad Anónima»	A-11605003	16- 2-1985 («BOE» 20- 4).
«Galletas Gullón, Sociedad Anónima»	A-34002501	2-11-1983 («BOE» 24-11).
«Galletas Siro, Sociedad Anónima»	A-34002527	4- 3-1985 («BOE» 27- 3).
«Gallina Blanca, Sociedad Anónima»	A-08105124	15- 2-1985 («BOE» 1- 4).
«Hijos de Francisco Serrano, Sociedad Anónima»	A-28052090	7- 2-1983 («BOE» 4- 3).
«Hijos de Manuel Sirvent Miralles, S. R. C.»	C-03011632	25- 5-1981 («BOE» 14- 7).
«Hijos de Vicente Domingo Vera, Sociedad Limitada»	B-46009734	15- 2-1985 («BOE» 23-4).
«Industrias Rodríguez, Sociedad Anónima»	D-43002450	1- 2-1983 («BOE» 25- 2).
«Intreacor, Sociedad Anónima»	A-07077332	5- 3-1985 («BOE» 26- 4).
«Kraft Leonesas, Sociedad Anónima»	A-24000648	28- 2-1985 («BOE» 26- 4).
«Loste-Bahlsen, Sociedad Anónima»	A-09000480	7- 2-1984 («BOE» 3- 4).
«Manufacturas Styl, Sociedad Anónima»	A-03026630	3- 4-1985 («BOE» 25- 4).
«Marín y Alonso, Sociedad Limitada»	B-03069960	22- 3-1985 («BOE» 14- 5).
«Masía Hermanos y Compañía, Sociedad en Comandita»	D-03013125	31- 7-1981 («BOE» 9-10).
«Massó Hermanos, Sociedad Anónima»	A-36601524	28- 2-1985 («BOE» 26- 4).
«Narra, Sociedad Anónima»	A-46014528	12- 1-1984 («BOE» 27- 2).
«Rodrigo Sancho, Sociedad Anónima»	A-46009635	7- 2-1985 («BOE» 10- 4).
«Sánchez Cano, Sociedad Anónima»	A-30023204	16- 2-1985 («BOE» 24- 4).
«Sociedad Nestlé A. E. P. A.»	A-08005449	17- 3-1983 («BOE» 3- 5).
«Vicente Muñoz del Rosario y Compañía, Sociedad Limitada»	B-12028742	16- 2-1985 («BOE» 24- 4).
«Vidal Bosch, Sociedad Anónima»	A-08309973	6- 3-1985 («BOE» 30- 4).
«Vidal Internacional, Sociedad Anónima»	A-03030269	15- 6-1984 («BOE» 1- 8).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

4526 ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la que se proroga a la firma «Abayker, Sociedad Anónima», y 17 firmas más el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Abayker, Sociedad Anónima», y 17 firmas más solicitando prórroga del régimen de tráfico de

perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Prorrogar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas que a continuación se citan, con indicación de su número de identificación fiscal y Ordenes que autorizan sus respectivos regimenes de tráfico de perfeccionamiento activo hasta el 31 de octubre de 1987:

Firma	Número de identificación fiscal	Orden
«Abayker, Sociedad Anónima»	A-08176760	12-2-1985 («BOE» 11-4).
«Audio Industrias, Sociedad Anónima»	A-07035173	6-3-1985 («BOE» 30-4).
«Azcoaga, Sociedad Anónima»	A-01009265	9-2-1985 («BOE» 27-3).
«Codimex, Sociedad Anónima»	DNI 15.884.878	9-2-1985 («BOE» 27-3).
«Cordelería Macía, Sociedad Limitada»	B-03051851	12-2-1985 («BOE» 20-4).
«Ediciones Anaya, Sociedad Anónima»	A-37002805	7-2-1985 («BOE» 10-4).
«Fabricantes de Productos Decorativos»	A-19002732	12-2-1985 («BOE» 30-3).
«J. Vilaseca, Sociedad Anónima»	A-08027013	9-2-1985 («BOE» 23-3).
«Luis Congost, Sociedad Anónima»	A-08140543	7-2-1985 («BOE» 10-4).
«Manufacturas Tompla, Sociedad Anónima»	A-28134864	12-2-1985 («BOE» 25-3).
«Metalgráfica Maiguena, Sociedad Anónima»	A-29002284	7-2-1985 («BOE» 10-4).
«Perils Tecnicos, Sociedad Anónima»	A-08446104	7-2-1985 («BOE» 10-4).
«Plásticos Brello, Sociedad Anónima»	B-31018187	4-3-1985 («BOE» 26-4).
«Polinter, Sociedad Anónima»	A-08545196	12-2-1985 («BOE» 25-4).
«Salvat Alianza Unieport»	G-28886455	12-2-1985 («BOE» 23-4).
«Sumaplast, Sociedad Anónima»	A-2851213	19-2-1985 («BOE» 26-4).
«Técnica Editorial Moderna Intercontinental, Sociedad Anónima»	A-28350296	7-2-1985 («BOE» 15-3).
«Últimos Desarrollos, Sociedad Anónima»	A-08224982	7-2-1985 («BOE» 27-3).

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

4527 ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Hijos de Juan de Garay, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero, chatarra y desechos de cobre, lingotes de cinc, y la exportación de tubos de acero, barras, perfiles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hijos de Juan de Garay, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero, chatarra y desechos de cobre, lingotes de cinc, y la exportación de tubos de acero, barras, perfiles.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hijos de Juan de Garay, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo Obispo Otaduy, Oñate (Guipúzcoa), y número de identificación fiscal A-20021507.

Segundo.-Las mercancías a importar son:

1. Fleje de acero, laminado en frío, ancho entre 25 y 400 milímetros, ambos inclusive, de la posición estadística 73.12.29 y de los siguientes espesores:

- 1.1 De 1 a menos de 2,5 milímetros.
- 1.2 De 2,5 a 4,75 milímetros.

2. Fleje de acero, laminado en caliente, ancho entre 25 y 400 milímetros, ambos inclusive, de la posición estadística 73.12.19 y de los siguientes espesores:

- 2.1 De 1 a menos de 3 milímetros.
- 2.2 De 3 a 4,75 milímetros.

Ambas mercancías de las calidades: St-2; St-34.2; St-37-2; St-42-2 y St-52-3.

3. Chatarras y desechos de cobre sin alear con contenido de Cu igual o superior a 95 por 100, de la posición estadística 74.01.91.

4. Chatarras y desechos de aleaciones de Cu con contenido de cobre entre 55 por 100 y 73 por 100, y contenido de cinc, entre 27 por 100 y 45 por 100, de la posición estadística 74.01.98.4.

5. Lingotes de cinc, de la posición estadística 79.01.11.

Tercero.-Los productos a exportar son:

I. Tubos circulares, soldados, calibrados de precisión, de diámetro entre 4 y 108 milímetros, y espesor entre 0,5 y 4 milímetros, de la posición estadística 73.18.82.

- I.1 A partir de fleje en frío.
- I.2 A partir de fleje en caliente.

II. Tubos soldados, calibrados de precisión, de las demás secciones que no sean ni cuadrados, ni rectangulares, ni circulares, de entre lados de 4 a 108 milímetros, de espesor entre 0,5 a 4 milímetros, de la posición estadística 73.18.97.

- II.1 A partir de fleje en frío.
- II.2 A partir de fleje en caliente.

III. Tubos soldados de sección cuadrada o rectangular de 4 a 108 milímetros de entre lados, de la posición estadística 73.18.97.

III.1 De espesor entre 0,5 a menos de 2,5 milímetros, posición estadística 73.18.86.2.

- III.1.1 A partir de fleje en frío.
- III.1.2 A partir de fleje en caliente.

III.2 De espesor entre 2,5 y 4 milímetros, de la posición estadística 73.18.86.3.

- III.2.1 A partir de fleje en frío.
- III.2.2 A partir de fleje en caliente.

IV. Barras, perfiles o alambres de cobre aleado de 55 por 100 a 73 por 100, de las posiciones estadísticas 74.03.21.1/2/3 y 74.03.51.1.

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de tubos exportados se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 105,26 kilogramos de la correspondiente materia prima utilizada.

b) Como porcentajes de pérdidas, el 5 por 100 en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la posición estadística 73.03.59.

c) Por cada 100 kilogramos de cada uno de los metales contenidos en Cu y Zn en el producto IV exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados:

- 108,10 kilogramos de cobre contenido en la mercancía 3 o en la mercancía 4. De dicha cantidad se considerarán mermas el 1,5 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno, y el 6 por 100 como subproductos, que adeudará por la posición estadística 26.03.41.

- 148 kilogramos de Zn contenido en la mercancía número 5. De dicha cantidad se considerarán mermas el 2 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 3,6 por 100 como subproductos, que adeudarán por la posición estadística 26.03.41 y el 27,9 por 100 como subproductos, que lo harán por la posición estadística 74.01.98.4.

O alternativamente, 109,90 kilogramos de Zn contenido en la mercancía 4. De dicha cantidad se considerarán mermas el 3 por 100, que no devengarán arancel alguno, y el 6 por 100 como subproductos, que adeudarán por la posición estadística 26.03.41.

d) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particula-

res, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.-Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.-Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogos condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.-El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.-La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.-Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Décimo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones de los productos I, II y III, que se hayan efectuado desde el 31 de octubre de 1985 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y las del producto V, a partir de esta última fecha, podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.-Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.-Por la presente Orden queda derogada la Orden de 30 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), que prorrogaba la Orden de 19 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo), que a su vez otorgaba el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hijos de Juan de Garay, Sociedad Anónima».

Decimotercero.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

4528 ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Adams, Sociedad Anónima», y 41 firmas más el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Adams, Sociedad Anónima», y 41 firmas más solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas que a continuación se citan, con indicación de su número de identificación fiscal y Ordenes que autorizan sus respectivos regímenes de tráfico de perfeccionamiento activo hasta el 30 de septiembre de 1987:

Empresa	Número de identificación fiscal	Orden ministerial («BOE»)
«Adams, S. A.»	A-08152977	14- 6-1985 (11-7)
«Adech Internacional»	A-03082773	22- 3-1985 (21-5)
«Alsemar, S. L.»	B-03088234	22- 3-1985 (21-5)
«Antonio Marín Palomares»	DNI 26.100.226	9- 9-1985 (2-10)
«Blanco y García, Sociedad Limitada»	B-02002186	16- 5-1985 (18-6)
«B. M. Lagos, Ltda.»	B-11604659	27- 2-1984 (10-5)
«Bernardo Vila y Cia., Sociedad Anónima»	A-46002275	24- 4-1985 (21-6)
«Brotos, S. L.»	B-03111333	16- 5-1985 (20-6)
«Calzados Jif, S. L.»	B-03102977	22- 3-1985 (21-5)
«Calzados José Vicente, Sociedad Limitada»	B-03091667	22- 3-1985 (21-5)
«Calzados Sarabell, Sociedad Limitada»	B-03090487	22- 3-1985 (21-5)
«Carlos y Javier de Terry, Sociedad Anónima»	B-11000106	11- 7-1985 (9-7)
«Castellblanch, S. A.»	A-08090045	7- 6-1985 (10-7)
«Ceratonía, S. A.»	A-43007111	17- 3-1984 (22-5)
«Destilerías del Penedés, Sociedad Anónima»	A-08272320	15- 2-1985 (23-4)
«Fabricantes Conserveros Reunidos, Sociedad Anónima»	A-36604734	23- 2-1980 (11-3)
«Fabricantes Conserveros Reunidos, Sociedad Anónima»	A-36604734	10-12-1976 (14-1-1977)
«Fabrizzio, S. L.»	B-03151792	22- 3-1985 (21-5)
«Fisher, S. L.»	B-03077658	16- 5-1985 (18-6)
«Francisco Villalmanzo Fontanet»	DNI 38.613.071	15- 2-1985 (23-4)
«Freyamar, S. A.»	A-46190831	23- 3-1985 (25-5)
«Frigoríficos Extremeños, Sociedad Anónima»	A-28713873	22- 3-1985 (13-4)
FRIZASA («Frigoríficos Zamora, Sociedad Anónima»)	A-49010176	14- 2-1984 (31-3)
«Grandes Molinos de Andalucía/Sánchez Polaina, Sociedad Anónima»	A-23012057	17-10-1985 (15-11)

Empresa	Número de identificación fiscal	Orden ministerial («BOE»)
«Granjas Madrileñas, Sociedad Anónima»	A-28189371	16-12-1983 (26-1)
«Grupp International, Sociedad Anónima»	A-03111929	22- 3-1985 (21-5)
«Hijos de Uña, S. A.»	A-47003165	14- 6-1985 (11-6)
«José Freixedas Bove»	B-08008096	22- 3-1985 (22-5)
«Kelme Exportacion, Sociedad Anónima»	A-03110590	22- 3-1985 (21-5)
«Kinda Export, S. L.»	B-03130325	22- 3-1985 (21-5)
«Kraft Leonesas, S. A.»	A-24000648	25- 6-1985 (24-7)
«Lancre, S. L.»	B-03032117	22- 3-1985 (7-5)
«Massó Hermanos, Sociedad Anónima»	A-36601524	12- 4-1985 (22-6)
«Mazapanes De la Viuda, Sociedad Anónima»	A-45008232	23- 4-1985 (25-6)
«Miriam, S. A.»	A-03137445	16- 5-1985 (21-6)
«Moner y Llacuna, Sociedad Anónima»	A-08032112	14- 4-1984 (7-7)
«Nederland, S. A.»	A-08653602	12- 4-1984 (6-7)
Nicomedes García Gómez, «Anís Castellana, S. A.»	A-40002305	13- 7-1984 (21-8)
«Peter, S. A.»	A-03148426	16- 5-1985 (18-6)
«Sociedad Española de Alimentos, S. A.»	A-34001958	16-12-1983 (31-1-1984)
«Trend Shoe Internacional, Sociedad Anónima»	A-03139458	16- 5-1985 (18-6)
«Zumos y Conservas, Sociedad Anónima»	A-46019816	23- 3-1985 (25-5)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

4529 ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Almacén de Deportivos y Calzados Paredes, Sociedad Anónima», y 48 firmas más el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Almacén de Deportivos y Calzados Paredes, Sociedad Anónima», y 48 firmas más solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Prorrogar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas que a continuación se citan, con indicación de su número de identificación fiscal y Ordenes que autorizan sus respectivos regímenes de tráfico de perfeccionamiento activo hasta el 30 de noviembre de 1987.

Empresa	Número de identificación fiscal	Orden
«Almacén de Deportivos y Calzados Paredes, Sociedad Anónima»	A-03051869	7-6-1985 («BOE» 10-7)
«Bacardi y Cia., Sociedad Anónima»	A-28253979	10-4-1985 («BOE» 22-6)
«Bodegas Rioja Santiago, Sociedad Anónima»	A-26003202	14-6-1985 («BOE» 28-6)
«Cailla y Parés, Sociedad Anónima»	A-08162265	8-4-1985 («BOE» 12-6)
«Calzados Fluxá, Sociedad Anónima»	A-07035538	10-4-1985 («BOE» 13-5)